



ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Doña Alejandra Jacinto Uranga, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Unidas Podemos, presenta ENMIENDAS AL ARTÍCULADO a al Proyecto de Ley 16/2022 del Libro, la lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea

Valoración del estado del sector del taxi en la Comunidad de Madrid

Madrid, 28 de septiembre de 2022



LA PORTAVOZ ADJUNTA
Alejandra Jacinto Uranga

ENMIENDA AL TEXTO ARTICULADO

ENMIENDA NÚMERO 1 DE SUSTITCIÓN

Se sustituye el artículo 2 por lo siguiente:

«2. Esta ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid incluyendo todas las librerías y bibliotecas sea cual sea su titularidad».

ENMIENDA NÚMERO 2 DE SUSTITUCIÓN

Se sustituye el artículo 3. e) por lo siguiente:

La sostenibilidad ambiental y económica de las instalaciones bibliotecarias de la Comunidad de Madrid bajo los objetivos de la Agenda 2030.

ENMIENDA NÚMERO 3 DE ADICIÓN

Se añade al artículo 4 el siguiente punto al final:

l) Bibliobús: es una biblioteca móvil de acceso público itinerante que tiene como objetivo ofrecer recursos de lectura a los municipios de menor población.

ENMIENDA NÚMERO 4 DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 4.h

ENMIENDA NÚMERO 5 DE ADICIÓN

Se añade el Artículo 5 un punto la final del artículo

5.5 Las bibliotecas escolares son el motor del hábito de la lectura por lo que se desarrollarán medidas que impliquen el mejoramiento progresivo de los fondos de los colegios. Dichos libros tendrán que ser adquiridos en las librerías del pequeño comercio para fomentar el sector del libro.

ENMIENDA NÚMERO 6 DE SUTITUCIÓN

Se modifica el Artículo 6 de la norma, sustituyéndolo por el siguiente:

«6. Se potenciarán las librerías como uno de los canales principales de acceso a la lectura. Sin perjuicio del acceso a los libros por medios digitales y sin renunciar a este entorno, se promocionará el valor de las librerías madrileñas como espacio físico y hábitat natural del libro y el papel de los libreros prescriptores de lecturas, desarrollando una legislación, a semejanza de la existente en nuestro entorno europeo, que no permita de facto la acumulación de promociones y evite la competencia desleal entre las librerías de proximidad y las grandes plataformas, estableciendo un código de buena práctica comercial para el sector.

Se establecerá una línea de financiación que tendrá como objetivo garantizar la viabilidad económica de las pequeñas librerías en caso de que fuera necesario, siendo obligatorio en los contextos de crisis económica.

ENMIENDA NÚMERO 7 DE SUSTITUCIÓN

Se modifica el Artículo 8.1 de la norma, sustituyéndola por el siguiente:

«Planes de actuación.

La Consejería competente en materia del Libro y la Lectura aprobará los planes de fomento de la lectura, con una duración de, al menos, cuatro años, que incluirá el incremento progresivo de la adquisición de licencias para la Plataforma eBiblio Madrid. Estos planes serán elaborados, evaluados y actualizados periódicamente por resolución de la dirección general competente en materia del Libro y la Lectura

Cada plan contendrá las principales medidas que se van a implantar y la temporalización de las actuaciones, e irá acompañado de una memoria en la que se recojan los objetivos que se quieren alcanzar, y las acciones de comunicación destinadas a la identificación y difusión de las actuaciones desarrolladas ».

ENMIENDA NÚMERO 8 DE ADICIÓN

Se añaden los siguientes puntos al final del artículo 9:

5. La Comunidad de Madrid colaborará a través de ayudas económica a la implantación de ferias del libro que integren al sector de territorios próximos de la región.

6. La Comunidad de Madrid impulsará el carácter Internacional de la Feria del Libro de Madrid.

ENMIENDA NÚMERO 9 DE ADICIÓN

Se añaden dos puntos al final del artículo 19.1:

5. La Comunidad de Madrid establecerá una línea de ayudas para las librerías antiguas en riesgo independientemente de los motivos de este.

6. La Comunidad de Madrid invertirá recursos en el desarrollo de un estudio sobre las librerías antiguas de la Comunidad poniendo especial relieve en las que se encuentren fuera de Madrid para fomentar esta rama turística en la región.

ENMIENDA NÚMERO 10 DE ADICIÓN

Se incluye un nuevo punto al final del artículo Artículo 19.5:

«De conformidad con el objetivo de reactivación y potenciación de la lectura con las librerías como eje vertebrador clave que se señala en el Apartado 1 de este artículo, se establecerá un sistema de distribución controlado y un precio fijo que evite la competencia desleal entre las librerías de proximidad y las grandes superficies».

ENMIENDA NÚMERO 11 DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 20

ENMIENDA NÚMERO 12, DE SUSTITUCIÓN

Se sustituye el apartado 6 del artículo 25 por:

6- Las compras institucionales de libros impresos con destino a las bibliotecas públicas y bibliotecas escolares se realizarán en los librereros a fin de promover la calidad, la modernización y la competitividad de los librereros de la región, mediante acuerdos marco con múltiples librerías proveedoras con arreglo al artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017 o mediante el mecanismo de la disposición Adicional Novena de la misma, normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones impresas y electrónicas, en ambos casos divididos en lotes de importes reducidos que faciliten el acceso a la contratación pública de las pequeñas librerías, sin otros criterios de adjudicación que el sorteo en caso de empate, con servicios efectivos y eficaces de valor añadido a la selección, la catalogación y la difusión de libros o de fomento de la lectura u otros que sean del interés de los bibliotecarios y que justifiquen económicamente no exigir el descuento del 15 % a precio fijo que estipula el artículo 11b de la Ley 10/2007 cuando el consumidor final son Bibliotecas, Archivos, Museos, centros Escolares, Universidades o Instituciones o Centros, cuyo fin fundacional sea científico o de investigación.

ENMIENDA NÚMERO 13 DE ADICIÓN

Se incluye un nuevo punto al final del artículo 39:

«Dentro del marco de Bibliotecas especializadas a la que se refiere este artículo, la Consejería emprenderá la puesta en marcha de la Biblioteca de Mujeres de la Comunidad de Madrid».

ENMIENDA NÚMERO 14 DE ADICIÓN

Se incluye un 13º y 14º punto al final del punto c del artículo 54:

13º Dos representantes sindicales en función de las elecciones sindicales que se hayan celebrado.

14º Dos representantes del Gremio de Librerías